

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA FUNDACIÓN PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA, A TRAVÉS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR ACCIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN TURÍSTICA, ASÍ COMO PRÁCTICAS EN FERIAS Y OFICINAS DE TURISMO.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco L. Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF: S3933002B, y con sede en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), Calle Albert Einstein, nº 2, 39011, Santander, facultado para este acto de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35.1) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, D. Modesto Piñeiro García-Lago, Presidente de la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza (en adelante la Fundación), actuando en nombre y representación de ésta, con C.I.F. G39015516 y sede en Avda. Del Faro, Pintor Eduardo Sanz 6, 39012 Santander, y con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

Que la Fundación tiene por objeto la colaboración con instituciones y entidades que tengan entre sus fines, entre otros, la enseñanza relacionada con el ámbito de las empresas turísticas, con la finalidad de desarrollar e impartir enseñanzas relacionadas con el campo de la gestión hotelera, hostelera y turística, además de otras afines. Igualmente, en ejecución de sus fines, la Fundación podrá desarrollar actividades de innovación e investigación en el ámbito expresado, y de difusión y divulgación de conocimientos en el mismo y mantendrá relaciones de colaboración y cooperación con otras instituciones y entidades de cualquier ámbito, públicas o privadas, para la mejor consecución de sus fines. Que entre las actividades de la Fundación cabe destacar la formación, investigación y transferencia del conocimiento en el ámbito del turismo, la cual se desarrolla específicamente a través de la Escuela Universitaria de Turismo Altamira, adscrita a la Universidad de Cantabria.

Que una de las competencias a desarrollar y ejercer por el Gobierno de Cantabria, recogida en el artículo 24 de del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, es la de promoción y ordenación del turismo. Asimismo, el Gobierno de Cantabria tiene entre sus objetivos el fomento de actividades que generen desarrollo económico y social en su ámbito territorial, y entre ellas, la promoción de las dirigidas al turismo, dada su importancia en la economía de nuestra región.

Que con motivo de la impartición por parte de la Escuela Universitaria de Turismo Altamira de los estudios oficiales de grado (Grado en Turismo y Grado en Gestión Hotelera y Turística) y posgrado

oficial, se considera especialmente oportuna la colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación para contribuir a una formación de excelencia en el marco de dichas titulaciones.

Por todo ello, ambas partes desean aunar esfuerzos para una mejor consecución de estos objetivos, y, a tal efecto, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación para la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar la realización de acciones en materia de formación turística, así como prácticas en ferias y oficinas de turismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.3.a) y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En particular, las actuaciones a financiar para la consecución de estos objetivos se recogen a continuación:

- a) Colaboración en la atención a oficinas de información turística, asistencia a ferias, jornadas y otros eventos de promoción turística nacionales e internacionales, con prácticas de los alumnos del Grado en Gestión Hotelera y Turística y Grado en Turismo. Queda incluido el gasto de adquisición, mantenimiento y gestión de los uniformes que lo/las alumno/as seleccionados deben vestir para el desarrollo de las actividades relacionadas en este apartado.
- b) Organización y desarrollo de estudios, ponencias, charlas, cursos, conferencias y otras jornadas formativas en materia de oferta y demanda turística.
- c) Creación, diseño, maquetación, edición o reedición de publicaciones a través de medios impresos, de comunicación o de páginas web o de cualquier otro material promocional relacionado con la actividad formativa en materia de oferta y demanda turística desarrollada en la Escuela Universitaria de Turismo Altamira.

En todo caso se consideran gastos subvencionables las becas que remuneren las prácticas en ferias y oficinas de turismo y el pago de cuotas a la seguridad social de los alumnos, de acuerdo con la normativa vigente por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, así como los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la asistencia de alumnos a ferias y/o jornadas turísticas, sean regionales, nacionales o internacionales. También se consideran subvencionables los gastos derivados de las labores de gestión, coordinación, reclutamiento, seguimiento y evaluación de los alumnos que se designen para la realización de prácticas en ferias y oficinas de turismo.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Serán subvencionables las actuaciones comprendidas en los objetivos anteriores que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se paguen con anterioridad al 28 de febrero de 2020.

La beneficiaria podrá subcontratar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio quedando sujeta a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEGUNDA.- Las prácticas que realicen los alumnos estarán sujetas a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

A estos efectos, el encargado y/o responsable de la oficina de información turística donde se realicen las prácticas será el tutor de las mismas. En lo que respecta al tutor académico de la Universidad, éste será designado y comunicado a la Dirección General de Turismo dentro de los diez días siguientes a la firma del presente convenio.

TERCERA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

CUARTA.- La Fundación se compromete a la realización de estas actuaciones y actuará como interlocutor su Presidente.

Por parte de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio actuará como interlocutora la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo.

QUINTA.- La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio financiará a través de la Dirección General de Turismo las actuaciones objeto de este Convenio en la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, aprobados por Ley 10/2018, de 21 de diciembre, en los cuales figura esta cantidad en concepto de subvención nominativa a la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza.

El abono de esta cantidad se realizará del siguiente modo:

- el 50% del importe, a la fecha de la firma del presente.
- el 50% restante durante el mes de noviembre del presente ejercicio.

El primer anticipo se efectuará sin necesidad de garantías y, en todo caso, para proceder al segundo habrá de justificarse, al menos, el importe del primer anticipo conforme a la cláusula sexta.

SEXTA.- La Fundación deberá justificar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio mediante la presentación, antes del 31 de octubre de 2019, de una cuenta justificativa al menos por el 50% del importe de la subvención concedida que contendrá la siguiente documentación:

- Certificado de que la subvención ha sido incorporada a sus presupuestos.
- Declaración responsable de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.
- Memoria de los trabajos realizados y resultados obtenidos, debiendo acompañarse en su caso,

de un ejemplar de cada una de las publicaciones o trabajos realizados al amparo de la actividad subvencionable.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación de los gastos de la actividad con los datos identificativos del acreedor (nombre y N.I.F./C.I.F.) y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en caso de facturas, su número.
 - Las facturas y/o los documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa donde quedará constancia de la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada junto con fotocopias para su compulsa, así como los justificantes de su pago.
 - En su caso, los tres presupuestos que, en caso de subcontratación deba haber solicitado la beneficiaria.
- Acreditación de las medidas de publicidad recogidas en la cláusula séptima este convenio.

Del mismo modo deberá procederse con anterioridad al 31 de marzo de 2020 con el 50% restante.

Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

SÉPTIMA.- Son obligaciones de la Fundación:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que quepa modificación alguna sin autorización expresa y previa de la Dirección General competente en materia de turismo.
- Acreditar la realización de las actividades mediante la documentación prevista en la cláusula anterior.
- Insertar el escudo oficial del Gobierno de Cantabria así como el logotipo del Camino Lebaniego en cuantas actuaciones de difusión se realicen.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Gobierno de Cantabria, y a las que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, en lo relativo a la subvención motivo de este Convenio.
- Informar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Las demás previstas en las Leyes de Subvenciones estatal y autonómica y en el Reglamento de la Ley de Subvenciones del Estado.

- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos la aceptación por parte del beneficiario de la subvención conllevará la autorización a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar al sistema de verificación de datos de identidad aquellos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Además, en aplicación de lo previsto en el artículo 5 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la Fundación deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Publicará de forma periódica, veraz, objetiva, accesible, comprensible y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la Fundación, así como para favorecer la participación ciudadana en las políticas públicas.
- Publicará información relativa a:
 - a) Las funciones que desarrolla y la normativa que le sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de sus entes instrumentales.
 - b) Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
 - c) Su sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.
- Publicará toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones públicas que haya percibido, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad.
- Comunicará a esta Consejería las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

- Adoptará las medidas necesarias para que la información sujeta a las obligaciones de publicidad activa esté disponible en la correspondiente sede electrónica, portal o página Web, a partir de la entrada en vigor de esta Ley.
- Garantizará la simplificación de los trámites y la utilización de un lenguaje y canales de comunicación oral y escrita comprensibles, con el adecuado apoyo y asistencia a la ciudadanía, y promoverán medidas efectivas para la plena accesibilidad de las personas con limitaciones visuales, motrices, auditivas o cognitivas para el ejercicio de los derechos amparados por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

OCTAVA.- La firma del presente Convenio no supone para la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la posible realización de gastos con carácter previo conforme se prevé en la cláusula primera, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, debiéndose atender, no obstante, a lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMA.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Una vez leído el presente documento por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado en Santander, a 28 de mayo de 2019.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

POR LA FUNDACIÓN PATRONATO
MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA

D. Francisco L. Martín Gallego

D. Modesto Piñeiro García-Lago